



RESOLUCION No. 0642-AD-81

Lima, 16 de Diciembre de 1981

Vista la solicitud de Registro N° 4264 de la Federación Peruana de Box, solicitando autorización para la presentación de un Festival de Box de carácter internacional;

CONSIDERANDO:

Que por R.M. N° 0667-81-ED de 25.6.81 se facultó al Instituto Peruano del Deporte - para autorizar actividades deportivas internacionales en el país;

Que el Instituto Peruano del Deporte mediante Resolución N° 0349-AD-81 de 27.7.81, estableció las normas y requisitos para otorgar autorización de actividades deportivas de carácter internacional en el país;

Que el Instituto Peruano del Deporte ha aprobado la solicitud de la Empresa Promotora BARTRA, en razón de haber formulado su solicitud con sujeción a los requisitos establecidos por este Instituto, para el indicado efecto;

Que la Empresa Promotora recurrente está solicitando autorización para la presentación en el país para el día viernes 18.12.81, de los siguientes Boxeadores:

1a. Pelea.- Categoría Liviano.- 8 rounds

Tito Acosta vs. César Quispe

2a. Pelea.- Categoría welter.- Junior.- 10 Rounds

Carlos Lavallo vs. Juan Yañez

3a. Pelea.- Categoría Liviano.- 10 Rounds

Juan Carrión vs. Leonardo Martín (costarricense)

4a. Pelea.- Categoría Liviano.- 10 Rounds

Fernando "Rocco" vs. Villanel Ruiz (Costarricense)

Que la Federación Peruana de Box ha opinado favorablemente sobre la solicitud formulada por dicha Empresa;

De conformidad con el Art. 37° del D.L. 20555 y R.M. N° 0667-81-ED de 26.6.81; y,

Con lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

..//



RESOLUCION No. 0642-AD-81

Lima, 16 de Diciembre de 1981

./

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización del Festival de Box Internacional a realizarse el día 18.12.81, en la ciudad de Lima, cuyo Programa constará del siguiente rol:

1a. Pelea.- Categoría Liviano.- 8 rounds

Tito Acosta vs. César Quispe

2a. pelea.- Categoría welter.- Junior.- 10 rounds

Carlos Lavallo vs. Juan Yañez

3a. Pelea.- Categoría Liviano.- 10 rounds : Juan Carrión vs. Leonardo Martín (costarricense)

4a. Pelea.- Categoría Liviano.- 10 Rounds

Fernando "Rocco" vs. Villanel Ruiz (costarricense)

debiendo percibir los indicados Boxeadores los honorarios que se estipulan en el respectivo Contrato.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBASE la presente Resolución administrativa a la Federación Peruana de Box, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/81
TVM/emy
Exp. 4264



VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Autorización para la presentación de boxeadores extranjeros en Festival de Box Internacional.

*Res. N° 0642-AD-81
Of. N° 836-DE-81*

INFORME N° 350-OAJ-81

AL SEÑOR JEFE DEL IPD

- 1.- La Federación Peruana de Box ha elevado al IPD la solicitud formulada por la Empresa Promotora "BARTRA", pidiendo autorización para la presentación de un Festival de Box Internacional, cuyo programa constará del siguiente rol; el día 18.12.81;

1a. pelea.- Categoría Liviano.- 8 rounds

Tito Acosta vs. César Quispe

2a. pelea.- Categoría welter.- Junior.- 10 rounds

Carlos Lavalle vs. Juan Yañez

3a. pelea.- Categoría Liviano.- 10 rounds

Juan Carrión vs. Leonardo Martín (costarricense)

4a. pelea.- Categoría liviano.- 10 rounds

Fernando "Rocco" vs. Villanel Ruiz (costarricense)

La Empresa recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución N° 0349-AD-81 de 27.7.81.

- 2.- Esta OAJ opina procedente que el Instituto Peruano del Deporte otorgue la autorización de dicho Festival de Box Internacional, de conformidad con lo dispuesto por la R.M. N° 0667-81-ED y por la Resolución Jefatural N° 0349-AD-81.

Lima, 16 de diciembre de 1981

OAJ/81
TVM/emv



Atentamente,

Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

ASUNTO: Autorización para la presentación de boxeadores extranjeros en Festival de Box Internacional.

INFORME N° 350-OAJ-81

AL SEÑOR JEFE DEL IPD

- 1.- La Federación Peruana de Box ha elevado al IPD la solicitud formulada por la Empresa Promotora "BARTRA", pidiendo autorización para la presentación de un Festival de Box Internacional, cuyo programa constará del siguiente rol; el día 18.12.81;

1a. pelea.- Categoría Liviano.- 8 rounds

Tito Acosta vs. César Quispe

2a. pelea.- Categoría welter.- Junior.- 10 rounds

Carlos Lavallo vs. Juan Yañez

3a. pelea.- Categoría Liviano.- 10 rounds

Juan Carrión vs. Leonardo Martín (costarricense)

4a. pelea.- Categoría liviano.- 10 rounds

Fernando "Rocco" vs. Villanel Ruiz (costarricense)

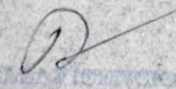
La Empresa recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución N° 0349-AD-81 de 27.7.81.

- 2.- Esta OAJ opina procedente que el Instituto Peruano del Deporte otorgue la autorización de dicho Festival de Box Internacional, de conformidad con lo dispuesto por la R.M. N° 0667-81-ED y por la Resolución Jefatural N° 0349-AD-81.

Lima, 16 de diciembre de 1981

Atentamente,

OAJ/81
TVM/emv


TEODORO VILLANUEVA MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica



COMISION NACIONAL
DE BOX PROFESIONAL

CREADO POR RESOLUCION
No. 050 - AD - 74 - DE MAYO 1974

I N R E D

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3er. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

FEDERACION PERUANA DE BOX

LIMA - PERU

"Año Bicentenario de la Rebelión Emancipadora
de Tupac Amaru y Micaela Bastidas"

Lima, 14 de Diciembre de 1981

TEODORO VILLAVICENCIO M.
Oficina de Asesoría Jurídica

Señor. Coronel GC.
JORGE BARRETO NAVARRO
Director Nacional de Deportes
Ciudad.-

S.D. :



Cumple con dirigirme a usted a fin de poner en vuestro conocimiento que la Empresa Promotora de Box "Bartra" ha solicitado a esta Comisión Nacional de Box Profesional, la autorización respectiva para realizar un espectáculo de Box Profesional el día Viernes 18 del presente mes, en la Tribuna Norte del Estadio Nacional, a horas 9.00 pm.

Cumplidas las disposiciones emitidas en la Resolución 0349-AD-81. no ha habido reparo en autorizar el PASE respectivo de dicho programa- por lo que ruego a usted se sirva autorizar el uso del Estadio Nacional para la fecha requerida.

Se ha encontrado conforme los permisos correspondientes a las peleas estelares con extranjeros, el programa en cuestión es el siguiente :

1º Pelea.- Categoría Liviano.- 8 rounds.-

Tito Acosta vs. César Quispe

2º Pelea.- Categoría welter.- Junior.- 10 rounds.-

Carlos Lavalle vs. Juan Yañez

3º Pelea.- Categoría Liviano.- 10 rounds.-

Juan Carrión vs. Leonardo Martin (Costarrisense)

4º Pelea.- Categoría Liviano.- 10 rounds.-

Fernando "Rocco" vs. Villanel Ruiz (Costarrisense).

Válgome de esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente.

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL

Carlos Beltran Rivas
CARLOS BELTRAN RIVAS
PRESIDENTE

CBR/rpa.
c.c.

02

9 de diciembre de 1981

Señor
Presidente de la Comisión de
Boxeo Profesional de Perú.
LIMA, Perú.

Estimado señor :

Para los efectos consiguientes me permito comunicarle que la Asociación Costarricense de Boxeo Profesional, de la cual soy su Presidente, autorizó a sus boxeadores afiliados VILLANEY RUIZ NAVARRO, y LEONARDO MARTINES JIRON, para viajar a ese hermano país y sostener peleas.

Villaney Ruiz es el actual CAMPEON NACIONAL en la categoría Welter Junior, mientras que Leonardo Martínez está invicto en nueve peleas, y actualmente compite en la categoría ligero.

Cualquier ayuda que les sea brindada a nuestros boxeadores, será altamente agradecida por el suscrito.

Con toda consideración, me suscribo de Ud. muy atentamente, a nombre de mi representada,



FRANK VAZQUEZ ARIAS
Presidente
ASOCIACION COSTARRICENSE DE BOXEO
PROFESIONAL





NO

0036

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Jorge Bartra

Los que suscribimos, por una parte

con Licencia No. 036 a nombre de Promotora de Espectáculos "Bartra"que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Angel Bernaola
Vivancecon Licencia No. a nombre y en representación de Tito Acosta

con Licencia No. que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, dé Boxeo en los siguientes términos:

1ero.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Viernes 18 de Diciembre de 1981 a las 8.30 pm horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro boxístico pactado a 8 rounds, frente al contendor César Quispe en la ciudad de Lima República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de \$ 100,000.- (Cien Mil Soles Oro). SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES

(US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el o/o de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pasaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Liviano con kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (o/o) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protectos Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por " GOLPE BAJO " debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

[illegible]

_____ días de _____ de _____

George R. R. R.
PROMOTOR y L.E. ó L.T.

2647115

NOMBRE y L.E.

_____ del mes de _____ del año _____

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL

Presidente de la Comisión.

PRESIDENTE

" AGENCIA DE CONCERTACIONES ASOCIADA Y REPRESENTACIONES BOXISTICAS



NO

0017

04

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Jorge Bartra

Los que suscribimos, por una parte 036
con Licencia No. _____ a nombre de Promotora de Espectáculos "Bartra"
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Jorge Fuentes
_____ con Licencia No. _____ a nombre y en representación de César Quispe
_____ con Licencia No. _____ que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Viernes 18 de Diciembre de 1981 a las 8.30 pm horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro boxístico pactado a 8 rounds rounds, frente al contendor Tito Acosta en la ciudad de Lima República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el _____ en poder de _____

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de \$ 90,000.- (Noventa Mil Soles Oro) SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$ _____) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el _____ o/o de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pasaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Liviano con _____ kilogramos (_____ libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el _____ (_____ o/o) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por " GOLPE BAJO " debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There is no handwriting or other markings on the paper.

días de _____ de _____

BOXEADOR y L.E. ó Pasaporte

PROMOTOR y L.E. ó L.T.

NOMBRE y L.E.

NOMBRE y L.E.

NOMBRE y L.E.

NOMBRE y L.E.

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día

_____ del mes de _____ del año _____

_____ según consta en el acta respectiva.

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL

Presidente de la Comisión. TRAN RIVAS
PRESIDENTE

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR

"ACIRBOX"

" AGENCIA DE CONCERTACIONES ASOCIADA Y REPRESENTACIONES BOXISTICAS



NO

0018

05

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Jorge Bartra

Los que suscribimos, por una parte _____
con Licencia No. 036 a nombre de Promotera de Espectáculos "Bartra"
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Carlos Lavalle
_____ con Licencia No. _____ a nombre y en representación de el mismo
_____ con Licencia No. _____ que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Viernes 18 de Diciembre de 1981 a las 8.30 pm horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro boxístico pactado a 10 rounds, frente al contendor Juan Yañez en la ciudad de Lima República Perú de _____; queda también convenido que esta disputa será por el _____ en poder de _____

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de \$ 120,000.- (Ciento Veinte Mil Soles) SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$ _____) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el _____ o/o de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pasaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría welter junior con _____ kilogramos (_____ libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el _____ (_____ o/o) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protectos Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There is no handwriting or other markings on the paper.

_____ días de _____ de _____

Angel Cortés
PROMOTOR y L.E. 6 L.T.

NOMBRE y L.E.

NOMBRE y L.E.

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día

_____ del mes de _____ del año _____
_____ según consta en el acta respectiva.

Presidente de la Comisión.

SECRETARIO

PRESIDENTE

"ACIRBOX"

" AGENCIA DE CONCERTACIONES ASOCIADA Y REPRESENTACIONES BOXISTICAS



NO

0038

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Jorge Bartra

Los que suscribimos, por una parte _____
con Licencia No. 036 a nombre de Promotora de Espectáculos "Bartra"
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Angel Bernaola
_____ con Licencia No. _____ a nombre y en representación de Juan Yañez

_____ con Licencia No. _____ que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Viernes 18 de Diciembre de 1981 a las 8.30 pm horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro boxístico pactado a 10 rounds, frente al contendor Carlos Lavallo en la ciudad de Lima República Perú de _____; queda también convenido que esta disputa será por el _____ en poder de _____

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de \$ 100,000.- (Cien Mil Soles Oro) SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$ _____) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL

BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el _____ o/o de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pasaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría welter Jr. con _____ kilogramos (_____ libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el _____ (_____ o/o) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protectos Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por " GOLPE BAJO " debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

[illegible]

_____ días de _____ de _____

PROMOTOR y L.E. ó L.T.

NOMBRE y L.E.

NOMBRE y L.E.

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día

_____ del mes de _____ del año _____
_____ según consta en el acta respectiva.

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL

Presidente de la Comisión.

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NINEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR

"ACIRBOX"

" AGENCIA DE CONCERTACIONES ASOCIADA Y REPRESENTACIONES BOXISTICAS



NO

0035

07

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Jorge Bartra

Los que suscribimos, por una parte _____
con Licencia No. 036 a nombre de Promotora de Espectáculos "Bartra"
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Juan Carrión
_____ con Licencia No. _____ a nombre y en representación de de si mismo
_____ con Licencia No. _____ que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, dé Boxeo en los siguientes términos:

1ero.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Viernes 18 de Diciembre de 1981 a las 8.30 pm horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro boxístico pactado a 10 rounds, frente al contendor Leonardo Martin en la ciudad de Lima República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el _____ en poder de _____

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de \$ 100,000.- (Cien Mil Soles Oro). SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$ _____) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el _____ o/o de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pasaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Liviano con _____ kilogramos (_____ libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el _____ (_____ o/o) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protectos Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por " GOLPE BAJO " debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There is no handwriting or printed text on the paper. A small, faint brownish mark is visible near the top right corner.

_____ días de _____ de _____

PROMOTOR y L.E. ó L.T.

NOMBRE y L.E. NOMBRE y L.E.

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día

_____ del mes de _____ del año _____

_____ según consta en el acta respectiva.

PROFESIONAL

Lamm

Presidente de la Comisión. **RODRIGO RIVAS**
PRESIDENTE

PRESIDENTE

"ACIRBOX"

" AGENCIA DE CONCERTACIONES ASOCIADA Y REPRESENTACIONES BOXISTICAS



NO

0020

08

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Jorge Bartra

Los que suscribimos, por una parte _____
con Licencia No. 036 a nombre de Promotora de Espectáculos "Bartra"
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Alfredo Struch
_____ con Licencia No. _____ a nombre y en representación de Leonardo Martin
_____ con Licencia No. _____ que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Viernes 18 de Diciembre de 1981 a las 8.30 pm horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro boxístico pactado a 10 rounds, frente al contendor Juan Carrión en la ciudad de Lima República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el _____ en poder de _____

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de \$ 140,000.- (Ciento Cuarenta Mil). SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$ _____) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el _____ o/o de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pasaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Liviano con _____ kilogramos (_____ libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobase que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el _____ (_____ o/o) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protectos Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

[illegible]

días de _____ de _____

James L. Bartlett
PROMOTOR v L.E. & L.T.

NOMBRE y L.E.

NOMBRE y L.E.

_____ del mes de _____ del año _____

_____ según consta en el acta respectiva.

COMISION NACIONAL DE BOX
PROFESIONAL
Carmona
Presidente de la Comisión.
CARLOS BELLOSO RIVAS
PRESIDENTE

SECRETARIO

PRESIDENTE

"ACIRBOX"

" AGENCIA DE CONCERTACIONES ASOCIADA Y REPRESENTACIONES BOXISTICAS



NO

0037

09

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Jorge Bartra

Los que suscribimos, por una parte

con Licencia No. 036 a nombre de Promotora de Espectáculos "Bartra"
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Fernando "Recco"
Castro con Licencia No. a nombre y en representación de si mismo

con Licencia No. que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Viernes 18 de Diciembre de 1981 a las 8.30 pm horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro baxístico pactado a 10 rounds, frente al contendor Villanel Ruiz en la ciudad de Lima República Perú de ; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de \$ 200,000.- (Doscientos Mil Soles Oro) SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el o/o de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pasaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría welter con kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobase que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (o/o) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por " GOLPE BAJO " debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There is no handwriting or other markings on the paper.

_____ días de _____ de _____

BOXEADOR y L.E. ó Pasaporte

PROMOTOR y L.E. ó L.T.

ESTIGOS :

[illegible]

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día

_____ del mes de _____ del año _____

_____ según consta en el acta respectiva.


Presidente de la Comisión.

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR

"ACIRBOX"

" AGENCIA DE CONCERTACIONES ASOCIADA Y REPRESENTACIONES BOXISTICAS



NO

0019

110

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Jorge Bartra

Los que suscribimos, por una parte _____
con Licencia No. 036 a nombre de Promotora de Espectáculos "Bartra"
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Alfredo Struch
_____ con Licencia No. _____ a nombre y en representación de Villanel Ruiz
_____ con Licencia No. _____ que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Viernes 18 de Diciembre de 1981 a las 8.30 horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro boxístico pactado a 10 rounds, frente al contendor Fernando "Recco" Castro en la ciudad de Lima República Perú de _____; queda también convenido que esta disputa será por el _____ en poder de _____

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de \$ 180,000.- (Ciento Ochenta Mil) SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$ _____) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el _____ o/o de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pasaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría welter con _____ kilogramos (_____ libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el _____ (_____ o/o) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por " GOLPE BAJO " debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR ~~declara~~ que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

This image shows a single sheet of white, lined notebook paper. The paper has horizontal ruling lines spaced evenly down its length. There are approximately 20 lines visible. The paper appears slightly aged or off-white. There are no markings, text, or drawings on the page.

días de _____ de _____

Jorge A. Restrepo
PROMOTOR y L.E. ó L.T.

NOMBRE y L.E. NOMBRE y L.E.

_____ del mes de _____ del año

_____ según consta en el acta respectiva.


CARLOS BELTRÁN RIVAS
Presidente de la Comisión.

Presidente de la Comisión.

PRESIDENTE

"ACIRBOX"

" AGENCIA DE CONCERTACIONES ASOCIADA Y REPRESENTACIONES BOXISTICAS

No. _____

S/. 180,000.

Recibí de JORGE BARTRA

la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL

_____ Soles Oro

por pelea de Box del Dto

18 de 1981

14 de NOV de 1981

Alfredo Estruel

No. _____

S/. 200,000.

Recibí de JORGE BARTRA

la cantidad de DOCIENTOS MIL

Soles Oro

por PAGO de LA PELEA A REALIZAR
SE el día VIERNES 18 de 1981

14 de DICIEMBRE de 1981

Fernando Rocco

12

No. _____

S/. 100,000.

Recibí de JORGE BARRA

la cantidad de CIEN MIL

_____ Soles Oro

por concepto de la pelea
de Box del Día 18 de 1981

14 de NOVIEMBRE de 1981



ANGEL BERNADOLA
2647115

(13)

No. _____

S/120,000.00

Recibi de JORGE BARTRA

la cantidad de CIENTO VEINTE MIL

Soles Oro

por PAGO de Pelea del DIA

VIERNES 18 de 1984

14 de NOVIEMBRE de 1981



(14)

No. _____

S/. 90,000.00

Recibi de JORGE BARTRA

la cantidad de NOVENTA MIL

Soles Oro

por concepto de pelea del
dia viernes 18 de 1981

14 de NOV. de 1981

Jorge Bartra

(15)

No. _____

S/100,000.00.

Recibí de JORGE BARTRA

la cantidad de ~~cinco mil~~ CIN MIL

Soles Oro

por concepto de Pelea del
Día Viernes 18 de 1981

14 de NOV. de 1981


TITO ACOSTA ANGEL BERNOLA
2647115

(16)

No. _____

S/. 140,000.

Recibí de JORGE BARTRA

la cantidad de CIENTA ~~Y~~ CUARENTA MIL

_____ Soles Oro

por concepto de peleo

de Box del DIA 18 de 1981

14 de NOV de 1981

Alfred Estruel

(17)

No.:

S/. 100,000.

Recibi de JORGE BARTRA

la cantidad de ~~CIENTO CIENTOS MIL~~

CICEN MIL Soles Oro

por concepto de Pelea del
DIA VIERNES 18 de 1981

14 de nov. de 1981

LuanC

18



SERIE
A N° 38531585

19

Señor Coronel G.C.

JORGE BARRETO N.

Director Nacional de Deportes

del I.P.D.

Ciudad.-

JORGE LUIS BARTRA SOUSA, peruano, identificado con Libreta Electoral N° 3540886, Libreta Tributaria N° 9406085, Empresario de Espectáculos, Nacionales y extrajeros debidamente inscrito en el Ministerio de Trabajo con el N° en el Ministerio de E.F., Dirección General de Contribuciones Registro N° 036 y con el Carnet de la Municipalidad de Lima, solicita a la Dirección de su digno cargo la correspondiente autorización para contratar los servicios de los boxers profesionales Leonardo Martin y Villanel Ruiz, ambos costarricenses para enfrentarse a los peruanos Juan Carrión y Fernando Rocco Castro en un festival a realizarse el día viernes 18 del mes actual en el Estadium Nacional, Tribuna Norte.

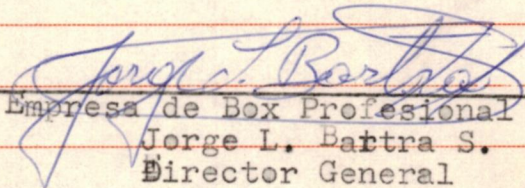
Los boxeadores recibirán como remuneración que se anotan en los contratos inclusos.

Resalto Señor Director, redundarán en beneficio de / de los boxers peruanos para su propia experiencia.

El programa cuenta con la aprobación de la Comisión Nacional de Box Profesional entidad que ha dispuesto las condiciones reglamentarias.

Es justicia que espero alcanzar.

Lima, 12 de Diciembre de 1981


Empresa de Box Profesional BARTRA
Jorge L. Bartra S.
Director General